

de las presentes actuaciones, donde quedan aclarados los puntos que consulta.
 Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y pase al Consejo Escolar 3° a sus efectos. Cumplido, archívese.
 Fdo: Pico. - Alf. de Laferrere.

20810

L. 1932 Buenos Aires, Diciembre 5/1934.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
 Resuelve:

Ampliar el art. 1° de la resolución del 19 de Julio de 1933 (p. 10) estableciendo que el maestro que debe sustituir al Director o vice, en caso de ausencia de éstos es el de mayor categoría, y en igualdad de categoría, el de mayor antigüedad, debiendo reunir las demás condiciones que se indican en ese artículo.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Territorios, Inspección General de Provincias, anótese en las mismas, Estadística y Administrativa, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor de la Educación Común y archívese.
 Fdo: Pico. - Alf. de Laferrere.

21110

8/934 Buenos Aires, Enero 2 de 1935

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha:

Resuelve: